

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Paola Orozco Alpízar, portadora de la cédula número 01-1277-0230, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la II Ronda de Negociación del segundo semestre 2015 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, que se llevará a cabo del 19 al 23 de octubre del 2015, en la ciudad de San Salvador, El Salvador. Participará en la reunión del Grupo Técnico de Facilitación de Comercio, del 19 al 20 de octubre del 2015. El objetivo de la reunión es analizar los diferentes temas de la estrategia de facilitación de comercio regional y proponer recomendaciones para su implementación.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Paola Orozco Alpízar, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber USD\$230,40 (doscientos treinta dólares con cuarenta centavos) sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER). Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica. El transporte terrestre en ambos países, también será financiado por PROCOMER. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del programa 796.

Artículo 3°—Rige a partir del 19 al 20 de octubre del 2015.

San José, a los trece días del mes de octubre del dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 26966.—Solicitud N° 8098.—(IN2016006881).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° DM 005-2016.—San José, a las quince horas del veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Supresión de los derechos antidumping aplicados contra las importaciones de pintura látex a base de agua, clasificados bajo la partida 3209.9010.00 originarios de Estados Unidos de América, indistintamente de su lugar de procedencia. Solicitante Reca Química S. A.

Resultados:

Primero.—Que mediante Resolución 006-2007, de las 15 horas del 18 de enero del 2007, se ordenó la aplicación de una medida antidumping contra las importaciones pintura látex a base de agua, clasificada bajo la partida 3209.9010.00 originarios de Estados Unidos de América indistintamente de su lugar de procedencia.

Segundo.—Que en fecha 10 de setiembre de 2010 la empresa costarricense Reca Química S. A., presenta solicitud de inicio de examen por extinción de medida antidumping aplicada sobre las importaciones de pintura látex a base de agua, originarias de los Estados Unidos de América, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, con la finalidad de prorrogar dicha medida por 5 años adicionales.

Tercero.—Que mediante la resolución 0045-2011 del 21 de noviembre de 2011, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, decide mantener la vigencia de los derechos antidumping impuestos por la resolución 006-2007 supra, por un plazo adicional de 5 años; siendo que los referidos derechos están vigentes hasta el 01 de febrero del 2016.

Considerando:

Primero.—Que el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, establece como obligación sine qua non, el retiro inmediato de los derechos antidumping ante el cumplimiento del plazo establecido; salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a solicitud de la producción nacional del producto que se trate con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o repetición del daño o el dumping.

Segundo.—Que considerando lo expuesto y dado que a la fecha no se ha iniciado un procedimiento de examen sobre extinción de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de pintura látex

a base de agua, clasificada bajo la partida 3209.9010.00 originarios de Estados Unidos de América indistintamente de su lugar de procedencia, corresponde suprimir tales medidas a partir del 01 de febrero del 2016.

Tercero.—Que en el artículo 12.2 del Acuerdo Antidumping, establece que se dará aviso público de la terminación de un derecho antidumping definitivo. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO,
RESUELVE:

Ordenar el retiro de la medida antidumping aplicada sobre las importaciones de pintura látex a base de agua, clasificados bajo la partida 3209.9010.00 originarios de Estados Unidos de América, indistintamente de su lugar de procedencia a partir del 01 de febrero del 2016.

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*.
Notifíquese.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 27507.—Solicitud N° 18934.—(IN2016006807).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Los Terreros, Paraíso Palenque y Juanilama. Por medio de su representante: Antonio Erasmo Coronado Carballo, cédula 502470853 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 08:02 horas del día 29 de enero del 2016.—Departamento de Registro.—Licda. Nuris Dianeth Pérez Sánchez.—1 vez.—(IN2016006725).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Regulación de requisitos para el trámite de autorización para recibir donaciones deducibles de la renta bruta del donante”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico “ortizcf@hacienda.go.cr”, o a la Dirección de Servicio al Contribuyente, sita en San José, edificio La Llacuna, piso 13, calle 5, avenidas central y primera.

Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: “http://www.hacienda.go.cr” en la sección “propuestas en consulta pública”.

San José, a las catorce horas del seis de enero del dos mil dieciséis.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400027182.—Solicitud N° 46919.—(IN2016005776). 2 v. 2.